para su administración y manejo de las instalaciones, con cargo de restituirlo al cumplimiento el término de ejecución

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
N/A	N/A	N/A

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

LUGAR DE EJECUCIÓN
En el Municipio de Villavicencio/Meta.

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, la cual deberá ir acompañada del acta de entrega del predio urbano identificado con folio de matrícula 230-12737 en la ciudad de Villavicencio debidamente aprobada por las partes.

VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
El presente convenio interadministrativo es de carácter gratuito, no genera erogación presupuestal con cargo de la entidad sin embargo es obligación restituir los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que son parte integra del mismo.

FORMA DE PAGO: N/A

ESTUDIO TÉCNICO

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:**

La estructura principal del bienestar social tiene su fuente constitucional en el artículo 366 de nuestra Carta Política al definir que ¨El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

De conformidad con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, se establece el principio de colaboración armónica que rige todas las entidades públicas y dado que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, es deber de las

Powered by CamScanner

autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia con el artículo 366 ibídem define que ¨el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia determina en el artículo 298, que los Departamentos tienen autonomía para a la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

De igual manera, el Artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en concordancia con el Artículo 113 de la CNP.

De acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política, establece que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

En concordancia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales. (…) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (…)*"

Igualmente, la ley 489 de 1998, en su artículo 14 establece que las entidades públicas podrán delegar funciones de los organismos y entidades administrativas en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales y esta deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades.

A su vez, la ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En concordancia con lo anterior, el literal C numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 consagra que se llevara a cabo por la modalidad de selección de contratación directa los ¨Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...¨

Powered by CamScanner

En ese mismo sentido, el artículo 95 ibídem, prevé la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, por ende, es aplicable al DEPARTAMENTO DEL META y al INSTITUTO DE TURISMO DEL META.

La Asamblea Departamental del Meta por medio de la Ordenanza No 026 de 1986 en su artículo primero creó el Instituto de Cultura y Turismo del Meta, como un establecimiento público de carácter descentralizado dependiente de la Gobernación del Departamento, encargado de fomentar actividades artísticas, culturales, folclóricas y de Turismo especialmente. En acto posterior, la Asamblea Departamental del Meta por medio de la Ordenanza No 305 de 1998 en su artículo primero modificó la denominación del Instituto de Cultura y Turismo del Meta por INSTITUTO DE TURISMO DEL META. El cual tiene como **Misión**: El Instituto de Turismo del Meta fomenta la formalización y el desarrollo integral del turismo, promoviendo las rutas turísticas como estrategia fundamental de naturaleza, ambiental, social y económicamente sostenible, mediante el cumplimiento de políticas, planes y proyectos que fortalecen la economía del Departamento, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y los actores de la cadena de valor, para posicionar el Meta como destino competitivo, seguro, accesible, incluyente y de experiencias únicas, satisfaciendo las expectativas de los turistas nacionales como internacionales dentro de su **visión**; Para el 2027 El instituto de Turismo del Meta será reconocido como la institución líder en el fortalecimiento y desarrollo de la actividad turística del departamento del Meta, posicionando a la región como destino de naturaleza, aventura y de la cultura llanera a nivel nacional e internacional, contribuyendo al desarrollo económico y competitivo del Departamento.

El objeto del Instituto de Turismo del Meta es la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Departamento como destino turístico sostenible.

En orientación a las políticas, planes y programas para la promoción y posicionamiento del Turismo, se tiene, El Bioparque Los Ocarros gestiona y desarrollar proyectos relacionados con la conservación y protección de la biodiversidad de la región, así como promover el turismo ecológico y la educación ambiental, propiciando el encuentro con fauna y flora de la Orinoquia Colombiana en un entorno natural. Ofrece a sus visitantes variedad en servicios turísticos y recreativos en un ambiente de respeto y amabilidad, implementando planes de manejo interdisciplinarios y programas de medicina preventiva dirigidos a mantener en óptimas condiciones de salud a los individuos del plan de colección y clínica, a través del servicio médico.

El Bioparque de los Ocarros espera consolidarse como un atractivo turístico de alta calidad en prestación de servicios turísticos, ambientales y recreativos, contando con los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura, necesarios y suficientes, para garantizar el cumplimiento de los planes de manejo de la colección de acuerdo con lineamientos de la comunidad zoológica y científica Latinoamericana. Posesionarse en el Departamento del Meta, como el parque de conservación y protección de la biodiversidad de la región, así como promover el turismo ecológico y la educación ambiental.

Dentro de sus objetivos estratégicos del Bioparque Los Ocarros están:

Powered by CamScanner

- Educación: Herramienta Esencial de la conservación, su objetivo es ofrecer conocimiento sobre los diferentes aspectos biológicos de los animales, problemáticas del medio ambiente, buscando sensibilizar y generar conciencia ecológica, combinando estrategias lúdicas y pedagógicas.

- Investigación: Herramienta esencial de la conservación. Se aplica para obtener un mayor entendimiento de los procesos biológicos y para dar respuesta de las diferentes problemáticas de las especies animales.

- Recreación: Es valor agregado a la actividad de los zoológicos el cual ofrece alternativas de sano esparcimiento, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

- Conservación: Mantener la viabilidad biológica, genética y sanitaria de las especies, de los animales silvestres en cautividad atendiendo a criterios de priorización' de acuerdo a la situación de las poblaciones.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMETAL ¨EL GOBIERNO DE LA UNIDAD¨

De este modo, el Plan de Desarrollo *EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027* estableció como objetivo en el sector turístico es definir las estrategias, planes, inversiones a través de instrumentos de planificación del sector para orientar el desarrollo turístico del Departamento a nivel regional, nacional e internacional.

Para el Gobierno de la Unidad es fundamental la planificación turística basada en el ordenamiento y en la priorización de acciones identificadas desde la comunidad, revisando las potencialidades del territorio, que permita el desarrollo de procesos para abordar de forma integral el turismo en el Meta

El turismo en el Meta se caracteriza por su diversidad y potencial natural, cultural e histórico, con paisajes impresionantes, como llanuras extensas, ríos caudalosos y áreas protegidas, ofreciendo a los visitantes una experiencia única en contacto con la naturaleza. Además de su entorno natural, el Departamento cuenta con una rica tradición cultural y folclórica, especialmente en el ámbito de la música llanera y el joropo, géneros autóctonos que representan la identidad regional, estos elementos culturales se pueden apreciar en festivales, eventos y encuentros artísticos que muestran la riqueza cultural del Meta, donde es fundamental impulsar un turismo sostenible, que respete y valore la diversidad cultural y natural.

Uno de los renglones más importantes para la economía es el turismo. Este contribuye al desarrollo social, productivo y ambiental del Departamento y del país, toda vez que genera empleo y dinamiza el desarrollo de la región. Además, el turismo contribuye a la reducción de las desigualdades territoriales y a la integración de territorios rezagados por diferentes causas. Por esto, el turismo se consolida desde un enfoque territorial y poblacional que aporta de manera directa a la participación social que permite consolidar el territorio desde toda su diversidad.

Bajo el escenario anterior, el Gobierno de la Unidad identifica la oportunidad de la cocreación de territorios turísticos de paz con un enfoque participativo y colaborativo, en el cual los diferentes

Powered by CamScanner

actores involucrados, como las comunidades locales desde su enfoque diferencial y de género, los gobiernos, las empresas turísticas y la sociedad civil, trabajan juntos para diseñar, desarrollar y gestionar destinos turísticos que promuevan la paz, la reconciliación y la convivencia en áreas que han sido afectadas por conflictos o situaciones de violencia. Este enfoque busca generar oportunidades de desarrollo sostenible, inclusión social y bienestar para las comunidades locales, al tiempo que se promueve el turismo como una herramienta para la construcción de la paz y la transformación de los territorios.

La prestación de los servicios se efectuará atendiendo los procesos eficientes de planeación, organización, dirección, ejecución, monitoreo y control de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y demás que se requieran para su adecuado desarrollo, los cuales contarán con el Observatorio de la Política Pública Sectorial como herramienta de seguimiento, evaluación y control.
Por los anteriores motivos, con el propósito de brindar el apoyo dentro de los principios de coordinación y colaboración al INSTITUTO DE TURISMO DEL META, y con el fin de garantizar el normal cumplimiento de las funciones contenidas dentro de su objeto misional, la Secretaría Administrativa considera necesario y viable suscribir el Convenio Interadministrativo con el INSTITUTO DE TURISMO DEL META.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN: La Secretaría Administrativa en cumplimiento de los principios y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental *"EL GOBIERNO DE LA UNIDAD"* para el periodo 2024-2027, considera necesario *AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL BIOPARQUE LOS OCARROS Y SUS INSTALACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META*, el buen uso de las instalaciones y contribuya al fortalecimiento de las capacidades recreativas y competitivas del sector en todo el territorio del Meta, por medio del Convenio Interadministrativo.

La Asamblea Departamental del Meta, Mediante Ordenanza 026 del 29 de noviembre de 1986 se creó el Instituto de Cultura y Turismo del Meta, el cual fue transformado posteriormente mediante Ordenanza número 305 del 27 de mayo de 1998, por la cual, entre otras disposiciones, se modificó la denominación a "Instituto de Turismo del Meta"; mediante Decreto 432 de 2014 se le otorgó facultades al Gobernador para organizar su estructura orgánica y funciones sobre su organización y funcionamiento.

El Instituto de Turismo del Meta, tiene como objetivo primordial en su misión liderar y promocionar el desarrollo turístico del Departamento del Meta, planeando y ejecutando acciones que permita posicionarlo como destino turístico. Siguiendo los lineamientos del Gobierno Departamental, el Instituto ha venido adelantando diferentes actividades encaminadas a engrandecer el sector turístico, a través de la adecuación y el mantenimiento de la infraestructura turística; con el objetivo de cumplir su visión, la cual es posicionar el Departamento del Meta en una importante opción turística en el ámbito nacional e internacional.

Por todo lo expuesto, el Departamento del Meta se desempeña como garante en el cumplimiento de los fines del Estado, es obligación legal y moral del ente territorial contribuir con los medios y la infraestructura idónea para garantizar el acceso público a las instalaciones cumpliendo con las condiciones de seguridad y tecnología. Dicha carga corresponde asumirla al Departamento del Meta pues lo reviste la confianza institucional, el deber legal de cooperar con los Institutos

Powered by CamScanner

descentralizados para que se cumplan los objetivos sociales y proporcionarles a los habitantes del territorio escenarios turísticos modernos, con estándares de alta calidad y con carácter de públicos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS: La Gobernación del Departamento del Meta, atendiendo la naturaleza del objeto a convenir, ha previsto como especificaciones de carácter técnico aquellas que constituyen condiciones generales del futuro convenio interadministrativo, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

1. **Destinación:** El Instituto De Turismo Del Meta se compromete a usar el bien inmueble denominado Bioparque Los Ocarros, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N°230-12737 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, y los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que hacen parte integral del mismo, para los fines establecidos en la naturaleza del convenio interadministrativo, su objeto y destinación garantizando la conservación del parque que recibe en convenio para su funcionamiento misional, responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos debiendo reportar todo daño al supervisor del convenio interadministrativo, además de cumplir con las normas de ambientales y animalistas.
2. **Informe.** El Instituto De Turismo Del Meta rendirá anualmente o, a solicitud del supervisor informe que evidencie el estado físico, jurídico, funcional y financiero del Bioparque Los Ocarros y los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que hacen parte integral del mismo, el mantenimiento efectuado, la vigencia de las pólizas y el registro fotográfico pertinente.
3. **Requisitos de ambientales:** El Instituto De Turismo Del Meta acogerá y acatará el marco jurídico que en material ambiental sea aplicable para la operatividad del Bioparque Los Ocarros, mantendrá vigentes las licencias concedidas por CORMACARENA y se ajustara a los requerimientos que en su momento profiera la autoridad ambiental
4. **Requisitos de sanidad animal:** el Instituto de Turismo del Meta diseñará trabajo conjunto y armónico con el Instituto Colombiano Agropecuario para elaborar un plan de nutrición, médico y de cuidado para las especies animales que se de albergan en el Bioparque los Ocarros.
5. **Restitución:** El Instituto de Turismo del Meta hará la restitución al Departamento del Meta de Bioparque Los Ocarros y los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que hacen parte integral del mismo, una vez culminado el término de ejecución del convenio interadministrativo.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Estudios Técnicos: La suscrita Secretaria Administrativa del Departamento del Meta considera que, para la Administración Departamental, es conveniente y oportuna la celebración del convenio interadministrativo, teniendo en cuenta el cumplimiento de los principios de coordinación y colaboración que rigen a las entidades públicas, establecidos en la Constitución Nacional, el régimen de entidades territoriales, y el Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental *"El Gobierno De La Unidad"* para el periodo 2024-2027; cuyo objeto es: *AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL BIOPARQUE LOS OCARROS Y SUS INSTALACIONES AL INSTITUTO DE TURISMO DEL META* , como apoyo institucional para el cumplimiento de los fines misionales, el siguiente bien inmueble:

Powered by CamScanner

1. Información General del bien inmuebles Bioparque Los Ocarros

REGISTRO DEL BIEN INMUEBLE			
DEPARTAMENTO	META	DIRECCIÓN	LA MACARENA
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO	MATRICULA INMOBILIRIA	230-12737
VEREDA	VANGUARDIA	CÉDULA CATASTRAL	00-01-0003-0015-000
AREA SUPERCIARIA	5 HAS 4882.65 M2	TRADICIÓN	Compraventa hecha por medio de la escritura pública No. 1122 del 04/05/1957 de la Notaria Sexta de Bogotá.

1.1. Gravámenes o limitaciones al dominio:

CONCEPTO	VIGENTE
HIPOTECAS	NO
ANTICRESIS	NO
EMBARGOS	NO
USUFRUCTO	NO
DEMANDAS INSCRITAS	NO
MEDIDAS CAUTELARES	NO
POSESIONES INSCRITAS	NO

1.2. Servicios Públicos

Servicio	Operador	Deuda	Estado
ACUEDUCTO	ACUEDUCTO VEREDAL VANGUARDIA ALTA	NO	Activo
ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO VEREDAL VANGUARDIA ALTA	NO	Activo
ENERGÍA	EMSA S.A.	NO	Activo
GAS	LLANO GAS S.A	NO	Activo

1.3. Impuestos:

CLASE	ESTADO	DEUDA
Predial Unificado	VIGENTE	NO
Valorización Departamental	VIGENTE	NO

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL DEPARTAMENTO

1	Certificado de idoneidad
2	Certificado de libertad y tradición o consulta VUR no mayor a 30 días
3	Informe técnico del Bioparque Los Ocarros
4	Acto de justificación de contratación directa
5	Acta de comité de bienes inmuebles
6	Escrituras Públicas de adquisición

Powered by CamScanner

7	Inventario físico entregado
8	Paz y salvo predial
9	Estudio de títulos

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA INSTITUTO DE TURISMO DEL META

1	Oficio sustentado la necesidad del ITM
2	Copia del decreto de nombramiento del (la) facultado (a) por el ITM
3	Copia de Acta de posesión del (la) facultado (a) por el ITM
4	Antecedente Fiscales del (la) facultado (a) por el ITM expedido por la contraloría general de la república con vigencia inferior a tres (3) meses.
5	Antecedentes penales (pasado Judicial). del (la) facultado (a) por el ITM
6	Antecedentes Disciplinarios del (la) facultado (a) por el ITM expedidos por la procuraduría general de la Nación con vigencia inferior a tres (3) meses
7	Antecedentes de medidas correctivas del facultado(a) por el ITM
8	Copia de la cedula de ciudadanía del (la) facultado (a) por el ITM
9	Documento que confiere facultades para celebrar contratos y/o convenios del como representante legal del ITM
10	RUT de ITM

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Por tratarse de un convenio interadministrativo, no se requiere la elaboración de estudio económico y de mercado, no obstante, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el Departamento ha establecido el valor del bien inmueble entregado en convenio interadministrativo es la suma de **$8.928.465.761 (OCHOMIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL.)** según avalúo comercial realizado por Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio, valor que corresponde al precio neto en libros del Departamento de conformidad con el procedimiento de propiedad planta y equipo correspondiente al régimen de contabilidad pública.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En cumplimiento del objeto del convenio el Departamento se comprometerá:

1. Departamento se compromete a hacer entrega real y material a título de Convenio Interadministrativo para uso gratuito del predio denominado Bioparque los Ocarros al Instituto de Turismo del Meta con su respectivo inventario, los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión, que son parte integral del mismo, para su administración y manejo de las instalaciones, con cargo de restituirlo al cumplimiento el término de ejecución.
2. El departamento del Meta articulara con las diferentes dependencias para prestar el apoyo institucional al Bioparque los Ocarros, previo requerimiento del instituto de turismo del meta.

Powered by CamScanner

3. El departamento del Meta faculta al Instituto de Turismo del Meta para adelantar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la administración, mantenimiento y operación del Bioparque los Ocarros, las cuales podrán realizar de manera directa o indirecta por medio de terceras personas naturales o jurídicas.
4. El Departamento del Meta será responsable del pago del impuesto predial durante la ejecución del convenio interadministrativo, estando a paz y salvo a la fecha de entrega del bien inmueble, matrículas de servicios públicos del cual se reserva su autorización, tasas y contribuciones extras que graven el inmueble Bioparque los Ocarros.
5. El departamento del Meta será responsable de asumir el servicio y pago de vigilancia hasta el mes de mayo de 2026, posterior a esa fecha asumirá el Instituto de Turismo el correspondiente pago.
6. Apoyar y disponer de todas las acciones administrativas y judiciales que requieran durante la ejecución del convenio interadministrativo, que estén al alcance del Departamento que lo vinculen en su calidad de propietario.
7. Intervenir en los casos estrictamente necesarios en la administración, mantenimiento y operación del Bioparque los Ocarros por orden administrativa o judicial que recaiga sobre el bien inmueble.
8. El Departamento, en caso de ser necesario, hará los requerimientos para que sean allegadas, en un plazo razonable, las pólizas de amparo de daño material combinado y de responsabilidad civil extracontractual.
9. Ejercer seguimiento para la óptima conservación, funcionamiento y mantenimiento del predio Bioparque los Ocarros.
10. Realizar las publicaciones de los documentos contractuales en sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.
11. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META: En Cumplimiento del objeto del convenio, el Instituto de Turismo del Meta se comprometerá:

1. Recibir del Departamento del Meta predio rural denominado Bioparque los Ocarros con su respectivo inventario de los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que son parte integra del mismo.
2. Realizar las actuaciones administrativas y de contratación necesarias para el suministro de alimentación, medicinas, elementos médicos y de atención veterinaria de las especies animales que habitan en el Bioparque Los Ocarros.
3. Efectuar las reparaciones locativas necesarias y de adecuación para el buen funcionamiento y mantenimiento del Bioparque Los Ocarros
4. Dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por la autoridad ambiental CORMACARENA en lo ateniente a la licencia de funcionamiento del Bioparque Los Ocarros por el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.
5. Disponer la planta de profesionales idóneos para que realice las labores de coordinación técnica, administrativa y comercial del Bioparque Los Ocarros.
6. Contratar el personal profesional idóneo para las labores médicas veterinarias, ambientales y de zootecnias que impliquen el cuidado de las especies animales, vegetales y el buen funcionamiento del Bioparque Los Ocarros.

Powered by CamScanner

7. Velar por la ejecución de los programas básicos de manejo técnico de la colección animales silvestres inscritos en las áreas de Medicina Veterinaria preventiva (sanidad, saneamiento básico y bioseguridad), nutrición, alimentación, producción, biología, enriquecimiento ambiental educación, recreación y lúdica.
8. Destinar los recursos percibidos por concepto de aprovechamiento económico del Bioparque los Ocarros, para el mantenimiento y operación del mismo.
9. Rendir informe semestral del estado financiero, estado de resultado e informe presupuestal del Bioparque Los Ocarros a los miembros de la mesa técnica, entregando copia del certificado en donde se indique los ingresos percibidos y los gastos incurridos en el mantenimiento y funcionamiento firmado, por el contador y director del instituto de Turismo del Meta.
10. Rendir informe semestral o cuando se requiera al supervisor del convenio interadministrativo o quien haga sus veces, acerca del estado funcional, operativo y administrativo en general del Bioparque Los Ocarros.
11. Garantizar el buen estado de los materiales e insumos, herramientas y/o equipos que se requieran para el buen funcionamiento del Bioparque Los Ocarros.
12. Cumplir con el pago de los servicios públicos domiciliarios con puntualidad, asumir el pago de multas y sanciones de carácter pecuniario que le sean impuestas por negligencia o defectuoso funcionamiento del Bioparque Los Ocarros
13. Llevar los registros contables y administrativos que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que perciba el Bioparque Los Ocarros, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y las instrucciones impartidas por la mesa técnica.
14. Publicar las tarifas definidas por la mesa técnica de los servicios de recreación, entretenimiento y guía prestados por el Bioparque Los Ocarros, fijar horarios de atención al público, así como celebrar contratos o convenio de uso especial con personas naturales y jurídicas
15. Gestionar la celebración de convenios con centros universitarios que presten sus servicios voluntarios y gratuitos de medicina veterinaria, asesoría zootécnica y ambiental la Bioparque los Ocarros.
16. Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo con plena autonomía técnica, operativa y administrativa y bajo su propia responsabilidad por lo tanto no existe ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno con el Instituto de Turismo del Meta o terceros contratados para la ejecución del convenio interadministrativo.
17. Comunicar de manera inmediata al Departamento, por el medio más expedito e idóneo cualquier eventualidad que afecte la normal ejecución del convenio interadministrativo.
18. Adquirir póliza daño material combinado para los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que hacen parte integra del Bioparque Los Ocarros, y de responsabilidad civil extracontractual.
19. Ingresar al inventario del Instituto de Turismo del Meta de manera provisional o durante la ejecución del convenio interadministrativo el bien inmueble en el que funciona el Bioparque Los Ocarros, los bienes muebles e inmuebles por anticipación y destinación que hacen parte integra del mismo

Powered by CamScanner

20. Asumir el servicio de vigilancia y correspondiente pago del mismo desde junio de 2026 hasta la finalización del convenio.
21. Restituir el Bioparque Los Ocarros junto con los bienes muebles e inmuebles que por destinación y anticipación hacen parte integra del mismo, una vez finalice el termino de ejecución del convenio Interadministrativo conforme el inventario anexo.
22. El Instituto de Turismo del Meta tendrá la facultad de definir las estrategias y alternativas de administración y operación que resulten más favorables y sostenibles para el Bioparque los Ocarros, garantizando su desarrollo y conservación.
23. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

SUPERVISIÓN: El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente convenio, a través del funcionario que se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, además de las obligaciones que deberán observar la normatividad que rige este tipo de convenios deberán:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del convenio interadministrativo.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del convenio interadministrativo.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio interadministrativo de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 Y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 0332 de 2016 por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación, interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos-contractual hasta la liquidación (aplica para licitaciones, selecciones abreviadas y concurso de méritos).
9. Requerir del Instituto de Turismo del Meta informes anuales o cuando lo considere necesario que demuestren el estado físico, financiero y operacional del Bioparque Los Ocarros.
10. Las demás que considere necesarias para el cabal cumplimiento en la ejecución del convenio interadministrativo, su terminación y liquidación.
11. Publicar en la plataforma SECOP II, todos los documentos y actuaciones que hagan parte de la ejecución del convenio interadministrativo, hasta su liquidación.

CONFORMACIÓN DE MESA TÉCNICA:

La mesa técnica estará integrada por el funcionario que ejerza como Secretario Administrativo quien la presidirá, por la Gerencia de Servicios Administrativos en su calidad de supervisor y el director o quien este delegue, el Subdirector (a) Administrativo y el contador(a) del Instituto de

Powered by CamScanner

Turismo del Meta, Además, podrán pedir apoyo de profesionales idóneos en la materia a tratar sin derecho a voto y las decisiones se someterán a aprobación con la mayoría relativa.

FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA:

1. Evaluar semestralmente la administración, mantenimiento y operación del Bioparque Los Ocarros, sus estados financieros y su efectividad.
2. Aprobar los proyectos de inversión a financiar con los excedentes del funcionamiento del Bioparque los Ocarros.
3. Evaluar y aprobar el informe financiero al cierre de cada vigencia fiscal.
4. Dar viabilidad al cambio de destino de inversión de los excedentes financieros en casos fortuitos o de fuerza mayor.
5. Aprobar el plan operativo anual del Bioparque los Ocarros.
6. Establecer de común de acuerdo las tarifas de los servicios prestados por el Bioparque Los Ocarros a personas naturales o jurídicas.
7. Realizar visitas de inspección y vigilancia para garantizar el adecuado funcionamiento del Bioparque los Ocarros.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 1607 del 31 de julio de 2002, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:

- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	**Clase**
Analizadas las obligaciones del proveedor, conforme al decreto 1607 del 31 de julio de 2002 y circular interna de la entidad, se establece que la clase de riesgo laboral del proveedor es: (Aplica para persona natural)	**N/A**

Nota: Para persona jurídica debe indicar N/A en la casilla Clase

ESTUDIOS JURÍDICOS

MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Powered by CamScanner

SOPORTE JURIDICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección será: **Contratación Directa,** toda vez que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Del mismo modo, la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala que procederá la contratación directa como modo de selección de contratista en los contratos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Según lo dispuesto en el artículo 232 de la ley 80 de 1993, "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

En virtud del artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los principios de la constitución política, establece que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)*"

Igualmente, la ley 489 de 1998, en su artículo 14 establece que las entidades públicas podrán delegar funciones de los organismos y entidades administrativas en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales y esta deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades.

A su vez, la ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En consonancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta expresamente a las entidades para celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimento de los fines estatales, permitiendo de esa forma promover la capacidad de gestión y administración pública, "*En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)*"

La Asamblea Departamental del Meta por medio de la Ordenanza No 026 de 1986 en su artículo primero creó el Instituto de Cultura y Turismo del Meta, como un establecimiento público de carácter descentralizado dependiente de la Gobernación del Departamento, encargado de fomentar actividades artísticas, culturales, folclóricas y de Turismo especialmente. En acto posterior, la Asamblea Departamental del Meta por medio de la Ordenanza No 305 de 1998 en su artículo primero modificó la denominación del Instituto de Cultura y Turismo del Meta por INSTITUTO DE TURISMO DEL META.

Powered by CamScanner

GRATUIDAD:

El presente convenio interadministrativo es de carácter gratuito, no genera erogación presupuestal con cargo de la entidad sin embargo es obligación restituir el bien inmueble descrito en el alcance del objeto junto con los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección será: **Contratación Directa,** toda vez que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que *"Los contratos que celebren entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente regladas por la ley".*

Siendo las partes del convenio a celebrar, entidades públicas es procedente celebrar convenio interadministrativo por lo que se adelantará a través de la modalidad de selección de contratación directa.

Se destaca que, La Asamblea Departamental del Meta por medio de la Ordenanza No 026 de 1986 en su artículo primero creó el Instituto de Cultura y Turismo del Meta, como un establecimiento público de carácter descentralizado dependiente de la Gobernación del Departamento, encargado de fomentar actividades artísticas, culturales, folclóricas y de Turismo especialmente. En acto posterior, la Asamblea Departamental del Meta por medio de la Ordenanza No 305 de 1998 en su artículo primero modificó la denominación del Instituto de Cultura y Turismo del Meta por INSTITUTO DE TURISMO DEL META.

Y teniendo en cuenta que las características del convenio son la gratuidad y la entrega real y material del Bioparque Los Ocarros, los cuales se restituyen en un determinado plazo y en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "... Las estipulaciones de los contratos o convenios serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales, y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos, acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas estipulaciones que las partes consideren necesarias, convenientes, siempre que no sean contrarias la constitución, la ley, el orden público, los principios, finalidades de esta ley los de buena administración..."

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

Powered by CamScanner

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del presente convenio interadministrativo, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio interadministrativo, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro convenio interadministrativo a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución

Nº	1	2
CLASE	General	General
FUENTE	Interno	Interno
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad	Que no se cumpla oportunamente con las tareas
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado	Demora en la ejecución del convenio
PROBABILIDAD	Raro	Raro
IMPACTO	Menor	Menor
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Supervisor y Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Afiliación a Riesgos profesionales, personal idóneo con experiencia y medidas de autocuidado	Seguimientos, previos a los pagos.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	Raro	Raro
IMPACTO	Insignificante	Insignificante
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	No	No
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO PROBABILIDAD	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO IMPACTO	Contratación	Ejecución
FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Terminación de Convenio.	Terminación de Convenio.
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisión	Supervisión
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Según periodicidad de la forma de pago	Según periodicidad de la forma

Powered by CamScanner

3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que la prestación del servicio sea deficiente	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisor y Contratista	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Convenio	Supervisión	Segun periodicidad de la forma de pago

GARANTÍAS: El Instituto de Turismo del Meta constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio interadministrativo, la cual se mantendrá vigente hasta la finalización y/o liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Para la ejecución del presente convenio interadministrativo se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Convenio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Igual a su ejecución y tres (3) años más	NO APLICA
Póliza de Daño Material Combinado	Por el 100% del valor razonable estimado para las construcciones, según el avalúo comercial	Igual a su ejecución	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el valor de DOSCIENTOS (200) Salarios Mininos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)	Igual a su ejecución	APLICA

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán

Powered by CamScanner

estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del convenio interadministrativo, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del convenio interadministrativo, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. (Solo aplica cuando se exigen garantías)

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI ___ o NO _X__ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la dependencia de EL DEPARTAMENTO.

ERIKA DEL PILAR ARIAS CUETO
Secretaria Administrativa
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:		Firma:		Firma:		
Nombre	Anyi Sulay Molina García	Nombre:	Erika Liliana Pineda Dueñas	Nombre:	Andrea Tatiana Rojas Rodríguez	Juan Sebastián Ospina Rodriguez
Cargo	Abog especializado CPS 1619/2025	Cargo:	CPS 1982/2025	Cargo:	Asesora de despacho Gr 01- Cod 105	Gerente de sevicios administrativos
Proyectó		Revisó		Revisó		Aprobó

Powered by CamScanner